RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, y 91 segundo párrafo en apego al artículo Quinto transitorio del Reglamento de su Ley Orgánica publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-544-SPA-279, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de junio de 2008, la C. Estela Oliver de Cú presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que *(...) mi vecino el C. Roberto Vidales tiene un árbol dentro de su domicilio ubicado en Ingenieros Militares número 94 Colonia Periodista, Delegación Miguel Hidalgo, este árbol mide aproximadamente 20 a 25 metros de alto y se encuentra obstruyendo el cableado eléctrico, levantado el pavimento de la entrada de mi propiedad y cuarteando mi entrada (...) la semana pasada le llevaron un cerro de composta la cual mantiene en la banqueta obstruyendo la coladera y realizando trabajos de modificación de banqueta (...)*

La persona denunciante anexó a su escrito de denuncia 5 fotografías a color, relacionadas con los hechos denunciados.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200-1291-2008, de fecha 17 de junio de 2008, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2008-544-SPA-279; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el día 17 de julio de 2008 mediante cédula de notificación.

En atención a lo instruido en el numeral Sexto del Acuerdo PAOT/200-1291-2008, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos el día 11 de junio de 2010 levantando el acta circunstanciada correspondiente en donde se hace constar que:

(...) nos constituimos en la vía pública que circunda el lugar de los hechos denunciados, en donde se observó que frente al inmueble mencionado, sobre la banqueta existe una jardinera que

colinda con el arroyo vehicular la cual tiene madera triturada (mulch) dispuesta en forma de montículo. En ese momento el ciudadano Roberto Vidales, mencionó que realiza la sustitución de concreto por la de adoquín ecológico de la porción de acera que está frente a su domicilio, mencionó que dicho material es permeable y que ayuda a la filtración del agua, asimismo colocó acolchado (mulch) sobre la jardinera debido a que quiere proporcionar un mejor medio para que los vegetales ahí sembrados crezcan mejor y que dichas obras la realiza con apoyo de la delegación Miguel Hidalgo, asimismo mencionó que él se encarga de limpiar la coladera que se encuentra cercana al lugar, a fin de impedir que ésta se azolve. También informó que el árbol que se encuentra en el interior de su propiedad ha sido podado varias veces con el propósito de evitar que interfiera con las líneas aéreas y que en la última poda fue lastimado en varias de sus ramas. El árbol que se observó es uno de los conocidos comúnmente como fresnos y tiene una altura aproximada de 15 metros y un diámetro de 30 centímetros, en el momento de la presente diligencia no se observaron afectaciones a la banqueta o a la barda colindante con el predio denunciado, provocadas por las raíces del mencionado árbol (...)

Mediante oficio número PAOT/200.2-1264-2008 de fecha 2 de julio de 2008, esta entidad solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo realizar una visita de inspección al predio en cuestión con objeto de determinar si el árbol de la especie fresno de aproximadamente 18 metros de altura puede representar un riesgo para la integridad de la personas y sus bienes. Asimismo informe si esa Dirección General donó triturado de la poda de arboles (mulch) al propietario del predio en comento y autorizó que éste fuera colocado en las jardineras que están enfrente del domicilio señalado.

En fecha 29 de julio de 2008, se recibió en esta entidad el oficio con número de folio DGSU/DPCMA/1292/2008 de fecha 22 del mismo mes y año, mediante el cual el Director de Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Miguel Hidalgo informó a esta entidad que:

(...) el sujeto forestal está en buenas condiciones fitosanitarias, sin embargo algunas ramas invaden el predio colindante por lo que se sugiere se llegue a un acuerdo entre los vecinos para su poda. Además las raíces de dicho árbol han levantado la banqueta y se observa que en la misma se han llevado a cabo trabajos, de los cuales esa Dirección no ha emitido permiso (...)

En fecha 17 de julio de 2008, personal de esta entidad se constituyó de nueva cuenta en el predio levantando el acta circunstanciada correspondiente en donde se hace constar que:

(...) nos constituimos en la vía pública que circunda el lugar de los hechos denunciados, en donde se observó que frente al inmueble mencionado, [en el escrito de denuncia] *sobre la banqueta existe una jardinera que colinda con el arroyo vehicular la cual tiene madera triturada (mulch) dispuesta en forma de montículos. Asimismo se observó que la superficie de la banqueta ha sido recientemente modificada ya que ella se encuentra cubierta por adoquín. En el interior del inmueble de la persona denunciante en la rampa de acceso al inmueble se observaron pequeñas grietas, a decir de la persona denunciante éstas son provocadas por el árbol que se encuentra en el inmueble colindante al suyo. Asimismo, se observó que la banqueta que se encuentra frente al*

inmueble relacionado con los hechos denunciados no presenta quebrantamientos o está levantada a causa de las raíces del mencionado sujeto arbóreo (...)

Mediante oficio número PAOT/200.2-1411-2008 de fecha 29 de julio de 2008 y sus recordatorios PAOT/200.2-1737-2008 y PAOT/200.2-1932-2008 de fechas 22 de septiembre y 13 de octubre de 2008, se solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo informar si existen antecedentes relacionados con las actividades de remodelación de la banqueta que se encuentra frente al predio ubicado en Ingenieros Militares número 94, Colonias Periodista en esa demarcación, en su caso, realizar una visita de verificación a fin de determinar si los mencionados trabajos cumplen con la normatividad aplicable en la materia.

En fecha 27 de octubre de 2008, se recibió en esta entidad oficio con número de folio DO/1530/2008 de fecha 22 del mismo mes y año, mediante el cual el Director de Obras de la Delegación Miguel Hidalgo envió a esta entidad copia del oficio EU/1734/08 de fecha 13 de octubre de 2008, signado por el Jefe de la Unidad Departamental de Equipamiento Urbano en donde se informó que:

(...) en atención al folio 1-222335856 ingresado a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana por el C. Roberto Vidales Ibarra mediante el cual se solicita la construcción de banqueta ecológica, se realizó la demolición de la banqueta existente en ese momento por esta unidad a mi cargo, siendo el solicitante quien proporcionaría el material de características ecológicas, se efectuó la renivelación de piso y la colocación de dicho material estuvo al cargo del personal de Unidad Departamental de Rehabilitación de Edificios Urbanos.

El día viernes 10 de octubre del presente [2008] *se solicita de manera verbal a la Subdirección de Desarrollo Urbano su intervención a fin de que determinara si la banqueta ahora existente cumple con la normatividad vigente, (...) dictaminaron que dicha banqueta cumple con los requerimientos necesarios para su libre tránsito (...)*

Mediante oficio número PAOT-200.2-1931-2008 de fecha 13 de octubre de 2008 se envió un citatorio para que el presunto responsable de los hechos denunciados se presentara en las oficinas de esta Subprocuraduría con objeto de que compareciera ante esta unidad administrativa. Dicho citatorio no fue aceptado por la parte denunciada.

En fecha 21 de noviembre de 2008 se recibió en esta entidad el oficio número CI-MH/SAOA "A"UDAOA "A1"/1726/2008 mediante el cual el Contralor Interno en la Delegación Miguel Hidalgo solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de esa misma demarcación que en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la recepción del informe, proporcione copia del documento con que fue atendido el oficio PAOT/200.2-1932-2008.

Mediante atenta nota número PAOT/200-87-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008 se solicitó una opinión técnica al Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección

Ambiental respecto de las condiciones fitosanitarias el árbol la especie *Fraxinus uhdei* que se encuentra ubicado en Ingenieros Militares número 94, colonia Periodista Delegación Miguel Hidalgo así como las afectaciones que produce a la infraestructura del predio colindante.

En fecha 13 de mayo de 2009, se recibió en esta entidad la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental con número SPA/DEDPPA/OT-015/2008, de fecha 11 del mismo mes y año, en el cual se señala lo siguiente:

> *IV. Conclusiones*
> *(...)*
>
> *Primera. En el interior del predio marcado con el número 94 de la calle Ingenieros Militares, Colonia Periodista, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, se identificó un individuo arbóreo perteneciente a la especie Fraxinus uhdei conocida como Fresno.*
>
> *Segunda. Con base en su estado físico y fitosanitario, se considera que es un árbol adulto con altas expectativas de vida, ya que no presenta plagas ni enfermedades, sin embargo, la falta de mantenimiento ha provocado el desbalanceo de copa por el crecimiento de ramas grandes producto de rebrotes.*
>
> *Tercero. En lo referente al crecimiento del individuo arbóreo y que éste se encuentre afectando la barda y piso del predio marcado con el número 96 de la calle Ingenieros Militares, es importante mencionar que el árbol se ubica a 3 metros de distancia de la barda afectada y que no se observaron rastros superficiales del crecimiento de las raíces que pudieran indicar que, debido a estas se encuentren causando daños al inmueble denunciante.*
>
> *Cuarto. Se recomienda como acción de manejo poda de reducción y elevación de copa, así como de limpieza.*
>
> *Quinta. Las acciones de poda deberán apegarse a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (...)*

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-0238-2009 de fecha 24 de febrero de 2009 se solicitó al Director Técnico de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal realizar una visita de inspección al predio, a fin de determinar si el árbol objeto de la denuncia representa un riesgo para el inmueble o en su caso si ha causado daños en su estructura, así como señalar qué medidas se deben de aplicar para evitar que en un futuro el árbol en comento cause perjuicios a las personas o sus bienes por el desgajamiento de ramas o desplome.

En fecha 3 de marzo de 2009 se recibió en esta entidad copia de conocimiento del oficio con número de folio GDF-SOS-DGSU-DT-09/0110 mediante el cual el Director Técnico, envió al Director de Limpieza e Imagen Urbana ambos de la Dirección General de Servicios Urbanos del Gobierno del Distrito Federal, la solicitud mencionada en el párrafo que antecede a efecto de remitir la respuesta correspondiente.

En fecha 11 de marzo de 2009 se recibió el oficio número GDF-SOS-DGSU-DT-09/0118 de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual el Director Técnico de la Dirección General de Servicios Urbanos del Distrito Federal remitió a esta entidad el reporte fotográfico y dictamen técnico de la situación del árbol en cuestión. Asimismo comunicó que este asunto es competencia de la Delegación Miguel Hidalgo, por ubicarse en una vialidad secundaria y dentro de un predio. Al respecto el informe Técnico menciona lo siguiente:

> *(...) Personal técnico de la Subdirección de Limpieza Urbana y Mantenimiento de Áreas Verdes se presentó al lugar mencionado para la evaluación de un sujeto forestal de especie Fresno (...) se observa fisura en acceso pavimentado dentro de la propiedad del vecino marcado con el número 96, con efectividad de los hechos, es recomendable la poda de raíz al límite de la propiedad del quejoso, en su derecho de preservar en buen estado su equipamiento doméstico (...)*

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-0239-2009 de fecha 24 de febrero de 2009 se solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo realizar una visita de verificación en materia de protección civil al predio de la persona denunciante, a fin de determinar si el árbol objeto de la denuncia representa un riesgo para el inmueble o en su caso si ha causado daños en su estructura, así como señalar qué medidas se deben aplicar para evitar que en un futuro el árbol en comento cause perjuicios a las personas o sus bienes por el desgajamiento de ramas o desplome.

En fecha 25 de marzo de 2009 se recibió en esta entidad copia para conocimiento del oficio número DJ/SAC/01400/2009 de fecha 20 de marzo del mismo año, mediante el cual el Director Jurídico de la Delegación Miguel Hidalgo remitió nuestra solicitud al Director de Protección y Conservación del Medio Ambiente en Miguel Hidalgo y también solicitó realizar una inspección al predio.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0373-2009 del 18 de marzo de 2009, esta entidad solicitó al Coordinador de Protección Civil de la Delegación Miguel Hidalgo realizar una visita de verificación en materia de protección civil al predio ubicado en Ingenieros Militares número 96 colonia Periodista en esa demarcación, a fin de determinar si el árbol en cuestión representa un riesgo para el inmueble o en su caso si ha causado daños en su estructura, así como señalar qué medidas se deben de aplicar para evitar que en un futuro el árbol en comento cause perjuicios a las personas o sus bienes por el desgajamiento de ramas o desplome.

En fecha 7 de abril de 2009 de recibió en esta entidad oficio con número de folio CPC/736/2009 mediante el cual el Coordinador de Protección Civil de la Delegación Miguel Hidalgo informó a esta entidad que:

> (...) *personal de esta Coordinación de Protección Civil a mi cargo realizó la valoración técnica ocular al predio ubicado en Ingenieros Militares número 94, observando que dentro de éste existe un sujeto forestal de especie Fresno de 16 metros de altura por 40 centímetros de diámetro aproximadamente, el cual se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, se observó que sus raíces están ocasionando un empuje a la barda de la fachada principal del inmueble, misma que presenta un desligamiento, por otro lado la copa del árbol interfiere con líneas de alta tensión.*

También informa que el propietario del predio debería solicitar a la entonces Compañía de Luz y Fuerza realizar los trabajos de poda con la intención de liberar los cables de alta tensión esto con carácter de urgente además de proporcionar el mantenimiento de la raíz para evitar que la barda sufra más daños.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0217-2010 de fecha 28 de enero de 2010 esta entidad solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo a efecto de que designara un representante con capacidad de decisión con el fin de participar en una reunión de trabajo para dar solución a la problemática objeto de la denuncia.

En fecha 12 de febrero de 2010 se realizó una reunión de trabajo con personal de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo a la que acudió una representante de la Dirección de Mejoramiento Urbano a quien se le hizo saber la problemática que nos ocupa y se levantó el acta circunstanciada correspondiente en donde se acordó que el viernes 19 de febrero de 2010 se citaría al C. Roberto Vidales, a fin de llegar a un acuerdo para atender la denuncia de mérito.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0800-2010 y PAOT- 05-300-210-1102 de fechas 21 de abril y 9 de junio respectivamente de 2010, esta entidad solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo informar a esta unidad administrativa si de conformidad con lo acordado en la reunión de trabajo mencionada en el párrafo que antecede se ha celebrado un convenio con el C. Roberto Vidales, propietario del árbol que nos ocupa, a efecto de que se pode el sujeto arbóreo debido a que puede representar un riesgo para la infraestructura aérea y subterránea, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna a los oficios mencionados.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El escrito de denuncia se refiere a la afectación al cableado eléctrico, al pavimento y a un domicilio provocado por un árbol de aproximadamente 20 metros de alto ubicado en el predio de la calle Ingenieros Militares número 94, colonia Periodista, en la Delegación Miguel Hidalgo. Así como los trabajos de remodelación y obstrucción de la banqueta que se encuentra frente al domicilio mencionado.

Sobre el tema, personal de esta entidad constató que frente al domicilio señalado en la denuncia se hizo una remodelación de la banqueta, sin embargo, de las constancias que obran en el expediente de mérito se desprende que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de la Delegación Miguel Hidalgo autorizó dicha remodelación, además de que supervisó que el piso que aportó el propietario del predio denunciado y que se sustituyó en la banqueta, está hecho de un material con características ecológicas mismo que no afecta la funcionalidad de la vía pública.

Por lo anteriormente descrito se constató el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 fracción III del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal que señala: (...) *Se requiere de autorización de la Administración para: (...) Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guamiciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas, (...);* así como 191 del mencionado ordenamiento que establece que los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas que se hayan deteriorado con motivo de la ejecución de una obra.

En lo que se refiere al daño que causa el árbol ubicado en el predio de Ingenieros Militares número 94 en la colonia Periodista en la Delegación Miguel Hidalgo, el personal de esta entidad constató que en la cochera del predio contiguo existen unas grietas y que a decir de la parte denunciante son provocadas por el árbol en comento, a efecto de allegarnos de elementos que confirmaran dicha afectación esta entidad solicitó la opinión técnica de diferentes instancias mismas que se resumen a continuación:

Autoridad	Resumen de Opinión Técnica
Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente Delegación Miguel Hidalgo	Algunas ramas invaden el predio colindante se sugiere llegar a un acuerdo entre los vecinos para la poda del mismo.
Dirección de Limpia e Imagen Urbana, Secretaría de Obras y Servicios del GDF	Se observó una fisura en el pavimento de la cochera de la parte denunciada, recomienda poda de raíz al límite de la propiedad del quejoso en su derecho de preservar las buenas condiciones de su propiedad.
Coordinación de	El árbol interfiere las líneas aéreas además de afectar la barda del predio en donde

Autoridad	Resumen de Opinión Técnica
Protección Civil Delegación Miguel Hidalgo	se encuentra. Recomendó dar parte a la entonces Compañía de Luz y Fuerza a efecto de liberar los cables de alta tensión y proporcionar mantenimiento a la raíz para evitar que la barda sufra más daños.
Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental de la PAOT	Menciona que el árbol se ubica a tres metros del predio de la parte denunciante además que debido a que el árbol se ubica a 3 metros de la barda afectada y que no se encontró que las raíces estén causando daño al inmueble contiguo, se recomienda una poda de mantenimiento y reducción de copa.

De lo anteriormente descrito así como del reconocimiento de hechos, se desprende que el sujeto arbóreo objeto de la denuncia se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y no está en condiciones de riesgo, sin embargo la mayoría de las autoridades referidas en el cuadro que antecede, recomiendan una poda de mantenimiento, y debido a que el árbol se encuentra en un predio particular es necesario llegar a un acuerdo con el propietario para que ésta se lleve a cabo.

Ante esta situación, se hizo una reunión de trabajo con personal de la Dirección de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo a efecto de que contactara con el dueño del inmueble donde se localiza el árbol y le explicara la importancia de podarlo con objeto de prevenir un daño a las infraestructura aérea y subterránea, sin embargo y pesar de que se requirió en repetidas ocasiones, la Dirección General en comento no ha dado respuesta en lo que se refiere a las acciones que debió de haber implementado para lograr que el dueño del sujeto arbóreo accediera a podarlo.

Al respecto, la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, menciona que en la Ciudad de México existe una diversidad de problemas asociados a la insuficiente planeación en la plantación de árboles debido a que no se evalúan previamente las condiciones del lugar relativas a la infraestructura e inmuebles y tampoco se contemplan los hábitos de crecimiento de la especie. Como resultado de lo anterior existen árboles con raíces agresivas y con exceso de peso que constituyen ya un problema para la ciudadanía.

Tal es el caso del árbol objeto de la presente investigación que si bien es cierto no es un ejemplar de riesgo, puede convertirse en tal, si no se le da el mantenimiento recomendado.

Considerando la opinión de la Coordinación de Protección Civil de la Delegación Miguel Hidalgo, en lo que se refiere a que el árbol ya está afectando la barda del predio en donde se encuentra y la recomendación de hacer un corte de raíz además de las demás opiniones descritas anteriormente, esta entidad concluye que con la intención de prevenir un posible problema que afecte la seguridad de los bienes inmuebles o a las personas, es necesario que la Dirección Miguel Hidalgo, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en los artículos 10 y 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal promueva un acuerdo con el dueño del sujeto

arbóreo que se ubica en el predio de Ingenieros Militares número 94, colonia Periodista a efecto de que se autorice la poda del mismo, en el sentido de prevenir un posible daño

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Derivado del reconocimiento de hechos así como de la opinión técnica número SPA/SDPA/OT-15/2008 se desprende que el árbol de la especie Fresno que se ubica en el predio de Ingenieros Militares número 94, colonia Periodista Delegación Miguel Hidalgo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias sin embargo se recomienda realizar una poda de reducción de copa.

2. El sujeto arbóreo objeto de la denuncia puede significar un riesgo a la infraestructura aérea si no se le aplica una poda de mantenimiento.

3. No se cuenta con elementos suficientes para determinar que las raíces del árbol estén afectando el predio colindante.

4. Es indispensable que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, en ejercicio de sus atribuciones llegue a un acuerdo inmediato con el dueño del predio en donde se encuentra el árbol objeto de la denuncia, a efecto realizarle una poda de reducción de copa, considerando para ello que la Coordinación de Protección Civil de esa demarcación ya detectó un daño a la propiedad en donde éste se ubica y una interferencia a las líneas aéreas.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO. - Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo para que de manera inmediata llegue a un acuerdo con el dueño del árbol ubicado en la calle de Ingenieros Militares número 94, colonia Periodista a efecto de que acceda a podar el árbol que a futuro puede representar un riesgo.

SEGUNDO Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría para su archivo y resguardo

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p **Diana Ponce Nava.-** Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/RGF/EAA/ada